

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 11001-31-10-003-2016-01274-00

Revisado el plenario, advierte el Despacho que, **no se dará trámite a la nulidad propuesta**, atendiendo a lo decidido en auto de la misma fecha en la que se reconoció como heredera del causante a la niña **M.C.B.E.**

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 28 HOY 14 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0ea4c60c74fdf406c59490437d808ae01cc845c346902eb1612ee8c3cde1fb**

Documento generado en 13/07/2023 02:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 11001-31-10-003-2016-01274-00

Asunto: Objeción a la partición

*En atención al informe secretarial que antecede, sería del caso resolver lo que en derecho corresponda frente a la objeción a la partición, sino fuera porque en auto de la misma fecha se reconoció como heredera del causante a la niña **M.C.B.E.***

En esos términos, las partes deberán estarse a lo resuelto en auto visible en el PDF21 del cuaderno principal de sucesión.

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 28 HOY 14 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8325b97a8b3b882610afa079ebbc3ebf3de5063a9cefde35f9a6d6a2d024b6**

Documento generado en 13/07/2023 02:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 11001-31-10-003-2016-01274-00

Revisado el plenario y atendiendo a los memoriales que anteceden, el Juzgado **DISPONE**:

1. AGRÉGUESE al expediente el registro civil de defunción de la señora **RITA ELVIA GONZALEZ DE BURGOS** (PDF20) y póngase en conocimiento de los interesados.

2. Por lo anterior, teniendo en cuenta los documentos visibles en el PDF15, se **RECONOCE** a las señoras **MARIELA LUNA DE BURGOS** y **NURY ANALITH BURGOS GONZALEZ**, como cesionarias de los gananciales que le puedan corresponder a la señora RITA ELVIA GONZALEZ DE BURGOS (q.e.p.d.).

3. Asimismo, **AGRÉGUESE** a las diligencias las direcciones de notificación señaladas en escrito visible en el PDF17 y póngase en conocimiento de los interesados.

4. En atención a la solicitud vista en el PDF16, se **RECONOCE** a la niña **M.C.B.E.**, representada legalmente por la señora **MARIA ELIZABETH ENCISO DÍAZ**, como heredera del causante en el primer orden sucesoral, quien actúa en representación de su progenitor **PEDRO ANTONIO BURGOS GONZALEZ (q.e.p.d.)**, y acepta la herencia con beneficio de inventario.

4.1. Reconocer como apoderado judicial de la heredera reconocida al abogado RAMON HERACLIO BUITRAGO GONZALEZ, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

5. En esos términos, **REQUIÉRASE** a la partidora para que en el término de ocho (8) días, **proceda a rehacer el trabajo de partición**, teniendo en cuenta lo decidido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 28 HOY 14 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ffc76603f6b03d7c8b346e269006c3533b3f9486ba19f93295b053d0924fe4**

Documento generado en 13/07/2023 02:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>